

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CANT. N.º 1.250.000
CUBRIR
CÓDIGO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, VIERNES 20 DE JULIO DE 2018

25.720

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**RESOLUCIONES****E.P.R.E.****ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD****SAN JUAN****RESOLUCIÓN N° 447****SAN JUAN, 18 DE JULIO 2018.-****VISTO:**

En los Expedientes N° 550.624/15 y N° 550.2061/15 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 863-A Fondo PIEDE, la Ley Provincial N° 524-A, Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, y su Decreto Reglamentario N° 387/96, la Resolución E.P.R.E. N° 693/17, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.; y

CONSIDERANDO:**POR ELLO:****EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD****R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la RECEPCIÓN DEFINITIVA de la OBRA N°1 "LÍNEA DOBLE TERNA 132 KV CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ALTA TENSIÓN ET LA BEBIDA – ET ALBARDÓN CHIMBAS " del Contrato de fecha 07/08/2015 "CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS PROVINCIALES DE SUBTRANSMISIÓN DE 132 kV PARA VINCULAR EL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN ET PROVINCIAL LA BEBIDA CON LAS ESTACIONES ET PROVINCIAL ALBARDÓN/CHIMBAS y ET PROVINCIAL RAWSON/POCITO" cuya Recepción definitiva fue otorgada por Energía San Juan S.A. el día 16/05/18, según consta en Acta firmada entre la empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., como CONTRATISTA CONSTRUCTOR y Energía San Juan S.A. en su carácter de Concesionario del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar la HABILITACIÓN COMERCIAL DEFINITIVA de la Obra mencionada en el Artículo 1° precedente, a partir de la fecha 22/05/18, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la Compulsión Pública de Antecedentes y Precios N° 05/2015.

ARTÍCULO 3°: Afectar la obra "LÍNEA DOBLE TERNA 132 KV CENTRO DE DISTRIBUCIÓN ALTA TENSIÓN ET LA BEBIDA – ET ALBARDÓN CHIMBAS" a la prestación del Servicio Público de Distribución y Abastecimiento de Electricidad de la

Provincia y de aprobar la transferencia de las mismas en la figura de "Uso y Goce" a Energía San Juan S.A., todo lo cual quedará efectivizado en forma definitiva una vez que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Provincia de San Juan suscriba los instrumentos legales pertinentes que dispone el artículo 11° incisos a) y b) de la Ley Provincial N° 863-A.

ARTÍCULO 4°: Solicitar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Provincia de San Juan, o a quien corresponda, que arbitre las medidas conducentes y –en su caso- emita los instrumentos necesarios pertinentes, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11°, incisos a) y b), de la Ley Provincial N° 863-A, siguiendo las pautas y los lineamientos expuestos por este E.P.R.E. en la presente Resolución. A tal efecto, este EPRE remitirá al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de esta Provincia de San Juan el Proyecto de Decreto y los instrumentos pertinentes a fin de efectivizar la transferencia.

ARTÍCULO 5°: Disponer que Energía San Juan S.A., como responsable de la Operación y Mantenimiento de la Obra, deberá operar la misma y realizar las eventuales inversiones de reposición, de manera que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y cumplan con la totalidad de la reglamentación aplicable, en un todo de acuerdo a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial, N° 863-A y modificatorias.

ARTÍCULO 6°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, comuníquese al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, a la Distribuidora Energía San Juan S.A., a la empresa JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A., Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. ARCHÍVESE.

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
" Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
" Dr. Ing Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

E.P.R.E.**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 448

SAN JUAN, 18 DE JULIO 2018.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.2419/13, la Resolución E.P.R.E. N° 623/08, la Ley N° 167-A, la Ley N° 863-A y modificatorias, la Ley N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Afectar a Servidumbre Administrativa de Electroducto a favor de la Provincia de San Juan y de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica en la Provincia de San Juan (hoy Energía San Juan S.A.), en los términos de la Ley N° 524-A, Ley N° 167-A y sus modificatorias, la superficie de los inmuebles que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, superpuesta o solapada con el Área de Seguridad de la Línea Eléctrica de Alta Tensión, en toda la extensión de la traza de la Línea Eléctrica de 132 kV Jáchal - Rodeo/Iglesia que atraviesa los terrenos NC N° 1744/650490, 1790/200320, 1776/660440-1776/700500, N° 1790/155290, 1726/300400, 1790/120270, 1790/130280, 1790/125195, 1790/150280, 1744/100200.

ARTÍCULO 2º: Instruir a la Gerencia General del E.P.R.E. a instrumentar los trámites conducentes para la inscripción de la Servidumbre Administrativa de Electroducto por ante el Registro General de la Propiedad de Jáchal, detallando para este trámite que los dominios respectivos de las Nomenclatura Catastrales detalladas en el Artículo 1º de la presente Resolución son los siguientes: 1) NC N° 1744/650490, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula N° y F° 12 T° 19 de Iglesia año 2004; 2) 1790/200320, N° y F° 87 T° 4 de Iglesia año 1971; 3) 1776/660440 y 1776/700500, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula N° 181 F° 119 T° 1 de Jáchal e Iglesia, año 1909; 4) 1790/155290, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula N° y F° 57 T° 12 de Iglesia año 1997; 5) 1726/300400, N° y F° 4 T° 3 de Iglesia año 1958; 6) 1790/130280, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula N° 233 F° 266 T° 1 de Iglesia año 1950; 7) 1790/125195, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula N° y F° 51° T° 25 de Iglesia año 2009; 8) 1790/150280, inscripto en el Registro Inmobiliario N° y F° 57 T° 12 de Iglesia año 1997; 9) 1744/100200, inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula N° y F° 50 T° 5 de Iglesia

año 1973; 10) NC 1790/120270, cuyo poseedor es Pedro Pablo Leyton DNI 18.630.071, habiendo informe de dominio del Registro Inmobiliario de Jáchal adjuntado al expediente del Visto, el cual menciona que no figuran bienes inmuebles inscriptos en ese registro a nombre del poseedor mencionado.

ARTÍCULO 3º: Disponer que las porciones de superficie de los inmuebles por los que transcurre la traza de la Línea Eléctrica de Alta Tensión que se afecta a Servidumbre Administrativa de Electroducto, quedan sometidas a las restricciones y limitaciones al dominio enumeradas a continuación:

CUADRO DE RESTRICCIONES AL DOMINIO

1. El propietario u ocupante del predio sirviente deberá permitir, toda vez que fuese necesario, la entrada y circulación por el mismo del titular de la servidumbre, de su personal, o de terceros autorizados por aquel, de los materiales, elementos y medios de transporte que requiera.
2. Queda prohibido modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes o montículos que afecten o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, la ejecución de las tareas correspondientes (construcción, conservación, reparación, vigilancia, inspección, operación y/o mantenimiento de las instalaciones) o disminuyan las alturas y distancias de seguridad mínimas admisibles.
3. No se permite la existencia de ningún tipo de construcción habitacional, campos de deportes, galpones, molinos, piletas, playa de estacionamiento, u otra construcción de carácter de permanente o transitoria.
4. No se permite fumigación aérea.
5. Queda prohibido instalar sistemas de riego por aspersion, salvo que medie autorización escrita del titular de la servidumbre.
6. No se permite la existencia de ningún tipo de cultivo, y/o arbolado cuya altura en su máximo estado de crecimiento supere la altura límite de 4,00 m.
7. Queda prohibido el almacenamiento, trasvasamiento y manipuleo de combustibles líquidos o gaseosos o volátiles inflamables.
8. No se permite realizar ningún tipo de quema o provocar incendios en la franja de servidumbre y en sus inmediaciones.
9. No se permite el tránsito o cruce de vehículos o equipos móviles, de piezas y/o materiales con alturas mayores de 4,00 m por debajo de los conductores de la línea eléctrica.
10. Sólo se permitirán líneas de señal, cañerías de gas, acueductos, etc., cuando cuenten con autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de



Distribución de Energía Eléctrica, y se respeten las normas vigentes emitidas por las Autoridades con competencia en la materia, en particular las referidas a las distancias mínimas de seguridad admisibles.

11. Las instalaciones eléctricas no podrán ser utilizadas para otro fin que no sea el de Electroducto, salvo autorización expresa de la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

12. Sin perjuicio de las restricciones enunciadas precedentemente, podrá someterse a consideración del Ente Provincial Regulador de la Electricidad cualquier situación no contemplada en el cuadro de restricciones precedentes, y que pudiera poner en riesgo a la seguridad de las personas o los bienes en general, o que pudiere causar un potencial riesgo a la Seguridad Pública.-

ARTÍCULO 4°: Establecer el Coeficiente de Restricción impuesto por la Servidumbre Administrativa de Electroducto (CRSAE) de la Línea de Alta Tensión de Interconexión Eléctrica de la Línea 132 kV Jáchal – Rodeo/Iglesia constituida sobre las parcelas identificadas con NC N° 1744/650490, 1790/200320, 1776/660440-1776/700500, N° 1790/155290, 1726/300400, 1790/150280, 1790/130280, 1790/125195, 1790/120270, 1744/100200, afectadas por la Servidumbre Administrativa de Electroducto como “Tipo V”- Campos incultos en zona rural semidesértica, sin plantaciones existentes-con un valor del “Coeficiente Anexo I” de restricción sobre la franja de seguridad del electroducto del cinco por ciento (5%).

ARTÍCULO 5°: Aprobar los valores dinerarios de las indemnizaciones por las superficies afectadas a Servidumbre Administrativa de Electroducto según lo dispuesto en el Artículo 1° precedente, según precisiones en Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°: Establecer que en las propiedades con Nomenclaturas Catastrales N° 1744/650490, 1790/200320, 1776/660440-1776/700500, 1790/155290, 1726/300400, 1790/150280, 1790/130280, 1790/125195, 1790/120270, 1744/100200, sus propietarios deberán permitir con carácter perpetuo, el acceso a la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de la Energía Eléctrica en la Provincia de San Juan, a su personal o a terceros debidamente autorizados por aquella, de los materiales y de los elementos de transporte que exijan la conservación o reparación, operación y mantenimiento de la Línea Eléctrica de Alta Tensión cuya Servidumbre Administrativa de Electroducto se aprueba.

ARTÍCULO 7°: Notificar en forma fehaciente la presente Resolución a los propietarios de los terrenos que son afectados por la traza de la Línea Eléctrica de Alta Tensión, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 5° de la Ley N° 167-A y sus modificatorias y Art. 5° de la Resolución E.P.R.E. N° 623/08, remitiendo a cada propietario copia certificada de los planos de mensura que reflejan la zona afectada por la Línea 132 kV Jáchal – Rodeo/Iglesia, siendo las copias de los planos de mensura parte integrante del presente Acto Administrativo, conforme Anexo II que se adjunta al mismo, adicionalmente en caso de ignorarse el domicilio del afectado, se deberá proceder a la publicación de los edictos, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 167-A y de la Resolución E.P.R.E. N° 623/08.

ARTÍCULO 8°: Poner a disposición de los propietarios de los terrenos que son afectados por la traza de la Línea Eléctrica de Alta Tensión los montos dinerarios de indemnización por la Servidumbre Administrativa de Electroducto precisados en Anexo I, los que serán transferidos a requerimiento de los mismos, emitiéndose el correspondiente Certificado de Requerimiento al Fiduciario del “Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo Socioeconómico y Productivo (FONDO PIEDE)”.

ARTÍCULO 9°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo. Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Cta. Cte. 14.602 Julio 20 \$2.900.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCIÓN N° 204-SSDS-2018

San Juan, 16 de Julio de 2018.-

VISTO:

El expediente N° 1300-1103-2018, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Ley Provincial N° 504-L sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N°



2067/97, por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, solicita la autorización de la convocatoria a Audiencia Pública, a realizarse el **día 24 de Julio de 2018, a las 11:00 hs.**, en las instalaciones del Salón del Club de Rugby de la Universidad, ubicado en Ruta Provincial N° 155 s/n (Calle A. Gómez) entre calle Meglioli (Sur) y calle Chacabuco (Ex. Costa Canal) - Pocito, para la obra: Ruta Pcial. N° 155:Tramo de Calle Frías - RP N° 64 (calle Chacabuco).

CONSIDERANDO:

Que para tal fin y a tenor de lo dispuesto por la legislación ambiental de aplicación al caso que corresponde, según lo dispone la Ley Pcial. N° 504-L y su modificatoria Ley N° 6800, en el artículo 4° inciso 2) y Art. 6°, requerir la convocatoria de Audiencia Pública.

Que la misma tiene por objeto recepcionar observaciones y manifestaciones de los participantes, potencialmente afectado y de las Organizaciones No Gubernamentales debidamente acreditadas, según lo establece la Ley, a fin de ser tenidas en cuenta y analizadas en la Declaración de Impacto Ambiental.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

SUBSECRETARIO DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a las personas física y jurídicas, públicas o privadas a las Organizaciones No Gubernamentales debidamente acreditadas e interesadas en la preservación del Medio Ambiente, potencialmente afectadas, para el día 24 de Julio de 2018 a las 11:00 hs., en las instalaciones del Salón del Club de Rugby de la Universidad, ubicado en Ruta Provincial N° 155 s/n (Calle A. Gómez) entre calle Meglioli (Sur) y calle Chacabuco (Ex. Costa Canal) - Pocito, para la obra: Tramo de Calle Frías - RP N° 64 (calle Chacabuco), peticionada por la Dirección Provincial de Vialidad, a fin de obtener la Declaración de Impacto Ambiental, según lo establece la Legislación Ambiental vigente.

ARTÍCULO 2°: MANTENER a disposición de los interesados mencionados en el Artículo 1° de la presente Resolución, toda la información con la convocatoria en la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la SEAyDS - Dpto. Administrativo, en los días y horarios que se detallan: Lunes a Viernes de 08:00 a 12:00 horas, en el Edificio Centro CÍVICO-3er. Piso Sector Central.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR edictos a cargo del/la proponentes por tres días seguidos en un Diario Local

de amplia difusión y en el Boletín Oficial, dentro de los quince días anteriores a la fecha fijada en el Artículo 1° de esta Resolución, para la realización de la Audiencia Pública, y de acuerdo al artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 2067/97 y Art. 4° de la Ley Provincial N° 504-L y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°: TENER por Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable. Modifíquese.

Cumplido, Archívese.

Fdo.: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 14.599 Julio 19-23 \$ 2.100.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EXPTE. N° 1124-645-M-12

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.448.800,00 X= 6.728.900,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

PLANILLA DE COORDENADAS
GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.728.900,00	2.448.800,00
VI	6.730.992,00	2.448.610.80
V2	6.730.992,00	2.451.410,00
V3	6.729.392,46	2.451.456.99
V4	6.729.392,46	2.449.810.79
V5	6.729.392,00	2.449.810.79
V6	6.729.392,00	2.449.810.00
V7	6.722.762,00	2.449.810.00
V8	6.722.762,00	2.448.610.79

SUPERFICIE: 1.246,63 Has.-

OBSERVACIONES: Se informa que la Manifestación tramitada en autos, se superpone de forma parcial al Cateo Expte. N° 425162-B-2000, sin autorización expresa del Cateador, según consta declaración a Fs. 1 "Descubrimiento Directo".-

Por Resolución N° 06-DRMyC-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE Diseminado", en el Departamento de Iglesia, denominándola "LA QUIMERA" a nombre de MINERA AGAUCU S.A.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fijese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 26 de Junio de 2018.-

Fdo.: Dra. Velia Barrera - Escribana Auxiliar
Ministerio de Minería

N° 61.516 Julio 06-13-20. \$ 660.-



LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0658-18”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0986-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES DE PLOMERÍA CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE ESTE NOSOCOMIO. APERTURA DE SOBRE: **01 DE AGOSTO DE 2018**

HORA: 9:00

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.605 Julio 20-23 \$ 435.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0659-18”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0985-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES DE PLOMERÍA CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE ESTE NOSOCOMIO. APERTURA DE SOBRE: **01 DE AGOSTO DE 2018**

HORA: 9:30

VALOR PLIEGO: \$ 3.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130

DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.604 Julio 20-23 \$ 438.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0660-18”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR **RESOLUCIÓN N° 0987-H.P.D.G.R.-18**, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: EL DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE MATERIALES DE PLOMERÍA CON DESTINO A CUBRIR NECESIDADES DE ESTE NOSOCOMIO. APERTURA DE SOBRE: **01 DE AGOSTO DE 2018**

HORA: 10:00

VALOR PLIEGO: \$4.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.603 Julio 20-23 \$ 440.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2454

Objeto: “REPARACIÓN DE CALZADAS ASFÁLTICAS CALLE TRIESTE (S) BOULEVARD SARMIENTO” RAWSON

CALLE LIMA- AL OESTE CALLE COLÓN
CALLE COLÓN- AL SUR DE GENERAL PAZ
SANTA LUCÍA.

Presupuesto Oficial: \$ 1.000.000,00

APERTURA: **02/08/2018 A LAS 09:00 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 45 Días (Corridos).

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO EN PÁGINA WEB

WWW.OSESANJUAN.COM.AR



Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo.: Emiliano Muñoz- Dpto. Compras y Contrataciones- OSSE - San Juan -
Cta. Cte. 14.600 Julio 20-23 \$ 300.-

O.S.S.E.

**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2452**

Objeto: "CONSTRUCCIÓN GABINETE, CÁMARA INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS Y NEXO PERFORACIÓN" RAWSON

Presupuesto Oficial: \$ 2.161.500,00

APERTURA: **02/08/2018 A LAS 10:00 HS.**

Plazo de Ejecución de obra: 90 Días (Corridos).

Valor del Pliego: SIN CARGO.

VISTA, CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGO EN PÁGINA WEB

WWW.OSSESANJUAN.COM.AR

Venta y consulta de pliegos en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., ubicado en Av. I. De La Roza 272 (Oeste) San Juan, de 08:30 a 12:00 Hs. Tel-Fax 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Web: www.ossesanjuan.com.ar

Fdo.: Emiliano Muñoz- Dpto. Compras y Contrataciones- OSSE - San Juan -
Cta. Cte. 14.601 Julio 20-23 \$ 290.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN**

**HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON**

"EXPEDIENTE N° 802-0540-18"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0973-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍA PARA DEPÓSITO EXTERNO DE ESTE H.P.D.G.R.

APERTURA DE SOBRE: **30 DE JULIO DE 2018
HORA: 9:30**

VALOR PLIEGO: \$2.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.590 Julio 19-20 \$ 420.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON**

"EXPEDIENTE N° 802-0728-18"

LICITACIÓN PRIVADA N° 07/18 – ART. 69 INC.1 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0968-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MATAFUEGOS PARA EDIFICIO NUEVO Y EDIFICIO VERDE DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: **31 DE JULIO DE 2018
HORA: 9:30**

VALOR PLIEGO: \$1.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.591 Julio 19-20 \$ 410.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN**

**HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON**

"EXPEDIENTE N° 802-0978-18"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0979-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE ELECTROMEDICINA SOLICITA LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA Y TERAPIA INTENSIVA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRE: **30 DE JULIO DE 2018
HORA: 9:00**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.592 Julio 19-20 \$ 420.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0625-2018”.-

CONCURSO DE PRECIOS N° 15/18, ART.69° INC. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0974-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS CLOACALES CON DESTINO AL SISTEMA DE ELEVACIÓN DE RESIDUOS CLOACALES DE HOSPITAL NUEVO. FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **31/07/2018, A LAS 09:00 HS.**

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.593 Julio 19-20 \$ 432.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

“EXPEDIENTE N° 802-0836-2018”.-

CONCURSO DE PRECIOS N° 18/18, ART.69° INC. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0978-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2018.-

OBJETO: MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN SECO PARA ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: **31/07/2018, A LAS 10:00 HS.**

VALOR DEL PLIEGO: \$1.000

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE, 1° PISO, SALA N° 129 Y 130 DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.594 Julio 19-20 \$ 425.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

**Expediente N° 800-01390-18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/18**

OBJETO: Compra de insumos y bienes informáticos, solicitados por División Informática destinados para los Centros de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: **Jueves 26 – Julio del 2018**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **10:00 horas.-**

VALOR DEL PLIEGO: Dos Mil con 00/100 Ctvos. (\$ 2.000,00).-

Presupuesto Oficial \$ 548.800,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 - Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 14.596 Julio 19-20 \$ 330.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
**EXPEDIENTE N° 1201-0108-2018
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05 -2018**

APERTURA: **26 de Julio de 2018**

HORA: **09:30 HS.**

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – CENTRO CÍVICO 2° PISO - NÚCLEO 6

OBJETO: Reparación Centro de Bienvenida, Interpretación y Turismo – Cerro Tres Marías - Ubicada en Presa de Embalse Ullum.

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA – CENTRO CÍVICO 3° PISO NÚCLEO 4
PLIEGOS COSTO: \$ 8.000,00.-

Fdo.: C.P.N. Sonia Noemí Félix

Directora de Coordinación Administrativa
Ministerio de Turismo y Cultura

Cta. Cte. 14.586 Julio 18/20 \$ 292.-

CONVOCATORIAS

EDICTO DE CONVOCATORIA
A ELECCIONES Y ASAMBLEA
ANUAL ORDINARIA

FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN

El Directorio del Foro de Abogados de San Juan, según Acta N° 1934 de fecha 18 de Julio de 2018, conforme a lo dispuesto por los Arts. 24 y 25 de la Ley 127-A, ha fijado como fecha para las **elecciones para la renovación parcial de autoridades, el día 14 de Agosto de 2018**, para cubrir los siguientes cargos:



Directorio: Un Vice Presidente, tres Vocales Titulares y un Vocal Suplente.

Tribunal de Disciplina: dos Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.

Las mesas receptoras de votos estarán ubicadas en el edificio de Tribunales y en el Juzgado de Jáchal, debiéndose emitir el voto en el horario de 8 a 13 hs. Se adopta como reglamento electoral el que fue publicado en Boletín Oficial en fechas 16 y 17 de Marzo de 1973, con las reformas y modificaciones introducidas por el Honorable Directorio. Se comunica que se podrá presentar listas de candidatos hasta el día 24 de Julio de 2018, hasta las 12,00 hs., en la sede de la Institución de calle Jujuy 51/63 Norte – Capital. Se recuerda a los Sres. Electores de la obligatoriedad en la emisión del voto (Art. 25, Ley 127-A, Ex. 3725) y su falta de emisión será sancionada conforme al Art. 7 del Reglamento de la Ley 127-A, Ex. 3725. Por el presente también se convoca a **Asamblea Anual Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 2018, a las 20 hs. en primera citación y 20,30 hs. en segunda citación**, en caso de fracasar la primera convocatoria se convoca nuevamente para el día **5 de Septiembre de 2018 a las 20 hs. en primera citación y a las 20,30 hs. en segunda citación**, conforme Arts. 26 y 29 de la Ley 3725, en la sede del Foro de Abogados para tratar el siguiente “Orden del Día”: 1) Designación de dos miembros para la firma del Acta; 2) Consideración de Memoria Anual y Balance General correspondiente al último ejercicio; 3) Recursos del Foro; 4) Consideración del Acto Eleccionario y asunción de las nuevas autoridades. Publíquese dos veces en el Boletín Oficial y en dos Diarios locales. San Juan, 19 de Julio de 2018. Fdo. Dr. Marcelo A. Arancibia - Presidente Foro de Abogados de San Juan.-

N° 61.851 Julio 20-23 \$ 1.130.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
JUAN MESSINA S.A.**

La Sociedad convoca a **Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Agosto de 2018**, en la sede social sita en Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, **a las 13:30 horas en primera convocatoria y a las 14:30 horas en segunda convocatoria**, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I) Causa de la Convocatoria fuera de término, II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes del Auditor Externo y

Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Julio de 2017. III) Tratamiento del Destino del Resultado del Ejercicio. IV) Designación de accionistas para firmar el acta.

Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez, Apoderado

N° 61.854 Julio 20/26 \$ 500.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
MANUFACTURAS QUÍMICAS S.A.**

La Sociedad convoca a **Asamblea General Ordinaria para el día 08 de Agosto de 2018**, en la sede social sita en Avenida Rioja 430 Sur, Ciudad de San Juan, **a las 11:30 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria** para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA: :

I) Causa de la Convocatoria fuera de término, II) Considerar y resolver sobre la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes del Auditor Externo y Síndico correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2017. III) Tratamiento del Destino del Resultado del Ejercicio. IV) Designación de accionistas para firmar el acta.

Fdo.: Manuel Arturo Gutiérrez, Apoderado

N° 61.853 Julio 20/26 \$ 500.-

ORDENANZAS

**MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN
CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 1912-C.D./2018**

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.743 de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO el Contenido de la Carta Orgánica Departamental en su Artículo 33°: Inc. 3-, Inc. 9.1 y en el hallazgo de nuevos restos fósiles de relevancia mundial encontrados en yacimiento de Balde de Leyes, de la Ciudad de Caucete” del dinosaurio gigante más antiguo, hallado hasta el momento que no tiene precedentes en el mundo, y--
CONSIDERANDO:

Que el citado descubrimiento paleontológico, fueron encontrados en el yacimiento de Balde de Leyes, el cual se encuentra localizado en las coordenadas geográficas S31,44,571 W 67,14,03,3 de la cuenca sedimentaria de Marayes, perteneciente a los Períodos Triásico-Jurásico- Era Mesozoica Marayes – Departamento Caucete.-----



Que el hallazgo de INGENIA PRIMA, como se bautizó a la especie, adelanta a 30 millones de años el origen del gigantismo. Es un yacimiento de fósiles de dinosaurios único a nivel regional e internacional, que se encontrara ubicado en el área de la cuenca de Marayes.

Que el Distrito de Balde de Leyes - Ciudad de Caucete puede ser considerada "Sitio de interés paleontológico", entendiendo por tal aquella localidad que guarda en su éjido material fósil de importancia científica.

Que la preservación de la riqueza paleontológica puede ser más efectiva si se realiza el aprovechamiento del lugar como recurso turístico recreativo, planificando cualquier intervención para no deteriorar el recurso, antes que la declaración de preservación exenta de toda acción protectora.-

Que las características geográficas y geológicas de nuestro Departamento lo han convertido en un sitio único para la conservación de restos fósiles.-----

Que las actividades humanas en el área, espontáneas o previstas, ponen en riesgo la integridad física del recurso paleontológico, por lo que es importante garantizar la protección de los fósiles hallados y planificar el resto del área de modo que la misma sea conservada a partir de la puesta en valor de sus potencialidades, como modelo de micro- desarrollo local.-----

Que a Nivel Internacional la UICN establece las Categoría I de Conservación -Protección estricta- Reserva Natural Estricta "Conservar a escala regional, nacional o global ecosistemas, especies (presencia o agregaciones) y/o rasgos de geodiversidad extraordinarios: dichos atributos se han conformado principalmente o exclusivamente por fuerzas no humanas y se degradarían o destruirían si se vieses sometidos a cualquier impacto humano significativos".-----

Que la categoría V Paisaje Terrestre y Marino Protegido establece un área de amortiguación de las áreas de protección manejada principalmente para la conservación de paisajes terrestres y marinos y con fines recreativos, como la Superficie de tierra , con costas y mares, según el caso , en el cual las interacciones del ser humano y la naturaleza a lo largo de los años ha producido una zona de carácter definido con importantes valores estéticos, ecológicos y/o culturales, y que a menudo alberga, una rica diversidad biológica , salvaguardando la integridad de esta interacción tradicional, es esencial para la protección, mantenimientos y evolución del área.-

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 01 de la

Ley Nacional N° 25.743 de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.-----

Que lo establecido en el ARTÍCULO 9° de la Ley Nacional N° 25.743 de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO -Los bienes arqueológicos y paleontológicos son del dominio público del Estado nacional, provincial o municipal, según el ámbito territorial en que se encuentren, conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 235° inciso "h" las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos del Código Civil y Comercial y por los concordantes de la Constitución Nacional.-----

Que lo establecido por la UICN define como: ÁREAS PROTEGIDAS: "Un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados. Dudley, N. (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas-----

Que la RESERVA NATURAL ESTRICTA según LA UICN Categoría I Protección estricta Reserva Natural Estricta Conservar a escala regional, nacional o global ecosistemas, especies (presencia o agregaciones) y/o rasgos de geodiversidad extraordinarios: dichos atributos se han conformado principalmente o exclusivamente por fuerzas no humanas y se degradarían o destruirían si se vieses sometidos a cualquier impacto humano significativos. Y la Categoría V: Conservación de paisajes terrestres y marinos y recreación Paisaje terrestre y marino protegido Proteger y mantener paisajes terrestres/marinos importantes y la conservación de la naturaleza asociada a ellos, así como otros valores creados por las interacciones con los seres humanos mediante prácticas de manejo tradicionales.-----

Que lo establecido por la Carta Orgánica Departamental Artículo 33°: El Municipio reconoce el derecho a un hábitat adecuado y para ello realiza planes urbanísticos que contemplen el uso racional del suelo y la preservación del patrimonio histórico y cultural, para procurar el desarrollo armónico del Departamento.- Inc 3) Proyectar, concertar y ejecutar acciones de renovación y preservación de áreas y componentes del patrimonio histórico, urbano, arquitectónico, arqueológico y paisajístico del



Departamento. Reconocer su carácter de patrimonio colectivo de la comunidad, encauzar y ordenar el crecimiento del área urbana, determinando áreas de especial protección en función de sus valores ecológicos, ambientales o paisajísticos, estableciendo medidas cautelares para su preservación Inc 9.1 Preservar Áreas forestadas, perimetradas, parques naturales, zonas ecológicas y paseos del Departamento. -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL
DEPARTAMENTO DE CAUCETE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ART.1º.- ADHIÉRASE la MUNICIPALIDAD de CAUCETE al Contenido de la LEY NACIONAL N° 25.743 de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO. -----

ART.2º.- ADHIÉRASE la MUNICIPALIDAD de CAUCETE al contenido de la UICN (UNIÓN INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA) (la cual es la única organización ambiental con estatus oficial de Observadora en las Naciones Unidas, la UICN vela por que la conservación de la naturaleza cuente con una voz al más alto nivel de la gobernanza internacional), respecto de las categorías de manejo que establece y sustentan esta Ordenanza y a la recomendación que realizó la misma en el Congreso Mundial de la Naturaleza Honolulu, Hawaii, Estados Unidos de América del 6 al 10 de Septiembre de 2016-Resoluciones, Recomendaciones y otras Decisiones de la UICN.---

ART.3º.-DECLÁRASE Reserva Natural Estricta Municipal el yacimiento de Balde de Leyes- Las Torrecitas - Ciudad de Cauçete, el cual se establece en un área de 5.169 hectáreas alrededor del punto de hallazgo con coordenadas geográficas S31,44,571 W 67,14,03,3 en la cuenca sedimentaria de Marayes, perteneciente a los Períodos Triásico-Jurásico- Era Mesozoica. -----

ART.4º.-DECLÁRASE Paisaje Terrestre Protegido Natural Municipal, para salvaguardar la integridad de la reserva natural estricta por su valores estéticos, geográficos y/o culturales a Balde de Leyes- Las Torrecitas - Ciudad de Cauçete, correspondiente a la cuenca sedimentaria de Marayes, perteneciente a los Períodos Triásico-Jurásico- Era Mesozoica el cual se emplaza entre los siguientes límites:

a) NORTE: limite antrópico, RUTA Nacional N.º 141,

en un trayecto de 26,8 km desde las coordenadas 31°33' 17.11"S- 67°25'43.02"O hasta 31°27'39.90"S- 67°10'55.17"O.

b) SUR: Límite antrópico del IGN entre el Departamento 25 de Mayo y Cauçete desde 31°52'22.78"S 67°16'33.54"O hasta 31°48'46.47"S 67°4'40.42"O.

c) ESTE: Límite natural de bajada de sedimento de cuencas.

d) OESTE: Límite occidental de la sierra de Las Imanas - Guayaguas.

ART.5º.- DECLÁRASE de Dominio Municipal los Restos PALEONTOLÓGICO del hallazgo de INGENTIA PRIMA, como material fósil de importancia científica. -----

ART.6º.- Los gastos que se demanden a partir de la sanción de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida de RENTAS GENERALES del Presupuesto vigente.-----

ART.7º.- La Municipalidad podrá formalizar convenios respecto del área declarada, con el estado provincial, nacional, organizaciones afines de las Naciones Unidas y la comunidad científica en general con el fin de hacer factible el cumplimiento de la presente Ordenanza.-----

ART.8º.- ENVÍESE copia de la presente a la Universidad Nacional de San Juan.-----

ART.9º.-TÓMESE como parte integrante de la presente Ordenanza el ANEXO I.-----

ART.10º.- COMUNÍQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal, cópiese, publíquese y oportunamente ARCHÍVESE.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CAUCETE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

Fdo.: Paola T. Cepeda - Presidente

Concejo Deliberante
Municipalidad de Cauçete

“ José Antonio Giménez
Concejal - Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de Cauçete

“ María Yolanda Quiroga
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante
Municipalidad de Cauçete



MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 125-M/2018

San Juan, Caucete, 18 de Julio del año 2018.-

VISTO: y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase en todas sus partes el contenido de la ORDENANZA N° 1912 C.D./2.018, sancionada por el Concejo Deliberante, en fecha 17 de Julio del año 2.018, por medio de la cual se adhiere esta MUNICIPALIDAD DE CAUCETE al contenido de la LEY NACIONAL N° 25.743 de PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO; como así también lo dispuesto por la UICN (UNION INTERNACIONAL DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA); declarando Reserva Natural Estricta Municipal y Paisaje Terrestre Protegido Natural Municipal al yacimiento de Balde de Leyes - Las Torrecitas - Caucete, como asimismo de Dominio Municipal, los Restos Paleontológicos del hallazgo de INGENTIA PRIMA, como material fósil de importancia científica. -

ARTÍCULO 2°.-Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaría de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Desarrollo Social, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura respectivamente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHÍVESE.-

Fdo: Prof. Téc. Quintín Julián Gil - Intendente
Municipalidad de Caucete

“ Dra. María Alejandra Quiroga de Sánchez
Secretaria de Gobierno Municipalidad de Caucete
Cta. Cte. 14.598 Julio 20-23 \$ 4.650.-

EDICTOS JUDICIALES

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 22.611, caratulados “GALVÁN HERMANOS S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS-GERENTE-MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL”,** se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial de la Cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social, según Acta de Asamblea de fecha 05/03/2018, quedando redactados los artículos modificados: ARTÍCULO 4°: CAPITAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se fija

en la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), representados por tres mil (3.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que los socios integran del siguiente modo y proporciones: a) el Sr. Oscar Alberto Galván Manchini, suscribe novecientas sesenta (960) cuotas sociales representativas del 32% del capital social, b) el Sr. Pablo Eduardo Galván Manchini, suscribe un mil veinte (1.020) cuotas sociales representativas del 34% del capital social, c) el Sr. Rodrigo Alberto Galván Fernández, suscribe un mil veinte (1.020) cuotas sociales representativas del 34% del capital social. ARTÍCULO 6°: ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de una gerencia que será ejercida por dos (2) socios, el Sr. Pablo Eduardo Galván Manchini, y el Sr. Rodrigo Alberto Galván Fernández, quienes ejercerán en forma conjunta e indistinta, los gerentes durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad, mientras dure su buena conducta. La asamblea determinará la remuneración de los socios gerentes. La sociedad podrá autorizar a cualquiera de los socios, como apoderados para que ejerzan la representación de la misma. La remoción de cualquiera de los gerentes se adoptará por decisión de la mayoría simple del capital social y siempre que exista justa causa. El gerente removido con justa causa queda inhabilitado para ejercer el cargo durante cinco (5) años, salvo de acuerdo de la totalidad del capital social. San Juan, 17 de Julio de 2018.-

Fdo.: Analía Garcés, Secretaria, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.850 Julio 20 \$ 450.-

RECAUDACIÓN MES DE JUNIO DE 2018	
Publicaciones.....\$	146.712,00
Impresiones.....\$	364.790,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	5.280,00
Total.....\$	516.782,00

RECAUDACIÓN DIARIA	
Publicaciones.....\$	5.915,00
Impresiones.....\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....\$	-,-
Total.....\$	5.915,00
19-07-18	